



## BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 22 / 09

28 de Agosto de 2009

M/24/09

MÓNACO, 29 DE JULIO DE 2009

### RE. ADMISIÓN Y ACUERDO DEL ATLETA

Tengo el agrado de enviarle la Admisión y Acuerdo del Atleta.

La Regla 30.3 del Reglamento de Competencia de la IAAF 2009 estipula lo siguiente:

*“Para reunir los requisitos para competir o participar, o estar acreditado, en una Competencia Internacional, los Atletas (o donde corresponda), el Personal de Apoyo del Atleta y otras Personas deben haber firmado un acuerdo en un formulario en relación al Reglamento de Antidopaje, a ser considerado por del Consejo. Al garantizar la elegibilidad de sus Atletas para una Competencia Internacional (ver Regla 21.2 arriba), los Miembros avalan que los Atletas han firmado un acuerdo en el formulario solicitado y que se ha enviado una copia de dicho acuerdo a las Oficinas de la IAAF.”*

El Consejo de la IAAF ha acordado ampliar el alcance del Acuerdo para cubrir las Normas de Competencia y el Reglamento de la IAAF.

También se ha decidido implementar esta Regla en forma estricta, comenzando con el 18º Campeonato Mundial de Media Maratón de la IAAF - Birmingham 2009 – y para todas las futuras Competencias Mundiales de Atletismo. El siguiente paso consistirá en implementar esta Regla para las categorías restantes de las Competencias Internacionales. Se está finalizando el Acuerdo para el Personal de Apoyo del Atleta y otras personas (donde corresponda) y entrará en vigencia en un futuro cercano. Una vez registrado en la IAAF, el Acuerdo firmado será válido durante toda la carrera del atleta.

Como disposición para que un atleta pueda ser elegido para participar en el Campeonato Mundial de Media Maratón de la IAAF, es imprescindible que la IAAF reciba un acuerdo firmado por cada atleta de su Equipo Nacional. Para evitar retrasos y desórdenes innecesarios en la acreditación en Birmingham, por favor asegúrese de que la IAAF haya recibido una copia del Acuerdo firmado por cada atleta para la fecha límite de Inscripción (28 de Septiembre de 2009). Le solicitamos con insistencia que proceda de la siguiente manera:

1. Comenzando ahora, enviar este Acuerdo a cualquier atleta que podría formar parte de su Equipo Nacional que participe en el Campeonato Mundial de Media Maratón: proporcionar una fecha límite adecuada para regresarlo, por ejemplo: 1º de Septiembre de 2009, completado y firmado como corresponde.
2. Después de esta fecha límite, enviar a la IAAF una copia de cada Acuerdo firmado recibido (email: [athletes-agreement@iaaf.org](mailto:athletes-agreement@iaaf.org) o fax: +377.93.15.95.15) y guardar una copia en sus registros.

3. Una vez que haya incluido a los atletas que podrían competir en Birmingham, por favor proceda a enviar este Acuerdo a los atletas restantes que podrían participar en cualquier otra futura Competencia Mundial de Atletismo de la IAAF, como por ejemplo: el Campeonato Mundial en Estado Cubierto – Doha 2010, el Campeonato Mundial de Cross Country - Bydgoszcz 2010, etc.

De tener alguna pregunta con respecto a lo mencionado arriba, no dude en contactarnos.  
Gracias por su cooperación.

Cordialmente.



Pierre Weiss  
Secretario General

ADMISIÓN Y ACUERDO DEL ATLETA

1. Conforme al derecho de participar en Competencias Internacionales, yo,

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
[Apellido y Nombres] [Federación Nacional]

por la presente admito y acuerdo lo siguiente:

- 1.1 Soy consciente y he tenido la oportunidad de examinar las Normas de la IAAF (las “Normas”) y el Reglamento de la IAAF (el “Reglamento”) disponibles en el sitio web de la IAAF en: <http://www.iaaf.org/aboutiaaf/publications/regulations/index.html>. Doy mi consentimiento y acepto cumplir con, y estar sujeto a las Normas y el Reglamento (y cualquier enmienda que se pudiera realizar a las Normas y al Reglamento de tanto en tanto).
- 1.2 Doy mi consentimiento y acepto cumplir con, y estar sujeto, en particular, a las Normas de Antidopaje de la IAAF (Capítulo 3 de las Normas) y al Reglamento de Antidopaje de la IAAF y a los Estándares Internacionales incorporados dentro del Reglamento de Antidopaje de la IAAF. Manifiesto no estar utilizando actualmente ni utilizar en el futuro ninguna sustancia, método u otra práctica que viole las Normas de Antidopaje de la IAAF. Me comprometo a competir en Atletismo sin consumir drogas en ningún momento.
- 1.3 Soy consciente y he tenido la oportunidad de examinar el Aviso de Información para el Atleta, disponible en el sitio web de la IAAF: <http://www.iaaf.org/aboutiaaf/publications/regulations/index.html>, con respecto al uso de mis datos personales por parte de la IAAF. Doy mi consentimiento y acepto que mis datos personales puedan ser utilizados por la IAAF de acuerdo con el Aviso de Información del Atleta.
- 1.4 Doy mi consentimiento y acepto, en particular, que mis datos personales incluyendo sin limitación mis Datos Personales Delicados (ya que esos términos están definidos en el Reglamento de Antidopaje) puedan ser procesados a efectos de antidopaje, de acuerdo a las Normas de Antidopaje de la IAAF y al Reglamento de Antidopaje de la IAAF (y el Estándar Internacional para la Protección de Privacidad y Datos Personales incorporado en el Reglamento de la IAAF) por y entre las Asociaciones de Área y Federaciones Miembro, la Agencia Mundial Antidopaje, las Agencias Nacionales Antidopaje y/u otras Organizaciones de Antidopaje, incluidos, pero no limitándose a, como parte del sistema de base de datos de ADAMS.
- 1.5 Doy mi consentimiento y acepto a efectos limitados de promocionar a la IAAF, al Atletismo o competencias especiales de atletismo, que la IAAF utilice, sin cargo y en todo el mundo, cualquier imagen que haya sido tomada de mi persona en cualquier medio o en conjunción con cualquier competencia de atletismo en las que la IAAF tenga interés de propiedad, incluyendo los Campeonatos Mundiales de Atletismo y otras Series Mundiales de Atletismo
- 1.6 Admito y acepto que cualquier conflicto que surja de una decisión tomada según las Normas puede ser apelada exclusivamente como se detalla en las Normas del Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS). Admito y acepto que todas las decisiones del CAS bajo las Normas serán definitivas y vinculantes, y que no presentaré ningún reclamo, arbitraje, demanda o litigio en ninguna otra corte o tribunal.

2. A menos que sea renovado, en cualquier momento, a pedido de la IAAF, este Acuerdo será de duración indefinida y finalizará únicamente cuando me retire del Atletismo.

3. Este Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo a las Leyes de Mónaco. Admito que, al firmar esta Admisión y Acuerdo, he leído y comprendido esta Admisión y Acuerdo y que es legalmente vinculante.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
[Escribir en letra imprenta Apellido (en Mayúsculas) y Nombre]

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
[Día/Mes/Año]

Firma: \_\_\_\_\_



## AVISO PARA EL ATLETA

### Información Personal para el control de dopaje

#### Introducción

1. La IAAF es responsable de asegurar que la Información Personal que procesa en conexión con sus actividades de control de dopaje estén resguardadas de acuerdo con la protección de datos y las normas, principios y leyes de privacidad pertinentes.
2. Como asociación que se encuentra bajo las leyes de Mónaco, la IAAF está sujeta a la ley n° 1.165 relativa a la protección de información normativa (como fue enmendada por la ley n° 11.353 del 04 de Diciembre de 2008, vigente a partir del 1° de Abril de 2009)
3. La IAAF también cumple con las previsiones de la Norma Internacional para la Protección de la Privacidad e Información Personal ("la Norma Internacional"), como está incorporado en el Reglamento de Antidopaje de la IAAF ("el Reglamento de Antidopaje"), a menos que dicha conformidad esté violando la ley pertinente.
4. Este Aviso explica más detalladamente cómo la IAAF procesará esta Información Personal para el control de dopaje. Donde corresponda, el Aviso utiliza los mismos términos precisados en el Reglamento de Antidopaje.
5. Se les pedirá a todos los atletas que compitan en las Competencias Internacionales de Atletismo, que firmen un Formulario de Admisión y Acuerdo mediante el cual aceptan y están obligados a cumplir con el Reglamento de Antidopaje, y mediante el cual acceden al procesamiento de sus Datos Personales a efectos del antidopaje. El Formulario de Admisión y Acuerdo debe leerse junto con este Aviso.
6. La versión actual del Aviso estará disponible en todo momento para su descarga, en el sitio web de la IAAF ([www.iaaf.org](http://www.iaaf.org)).

#### Tipos de Información Personal para control de dopaje

7. La Información Personal para control de dopaje incluye, pero no está limitada a, información relacionada a:
  - su identidad (nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, género, prueba, si compite a nivel nacional o internacional, organización a la que pertenece, nombres y detalles sobre otras personas, como los profesionales médicos que trabajan, lo tratan o lo asisten en el contexto de control de dopaje;
  - su Información de Paradero;
  - Autorización de Uso con Fines Terapéuticos (TUE sigla en inglés);
  - Controles de Dopaje (incluyendo Planificación de Distribución de Controles, recolección y manejo de Muestras, resultados de controles de antidopaje<sup>1</sup>, análisis de Laboratorio, manejo de resultados, audiencias, sanciones y apelaciones)
8. Su Información Personal también podría incluir la Información Personal Sensible, en particular información médica o biológica (incluyendo información derivada del análisis de sus Muestras).

---

<sup>1</sup> La prueba de antidopaje incluye: detección de una Sustancia Prohibida o de un Método Prohibido descrito en la Lista de Prohibidos, evidencia de uso de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido descrito en la Lista de Prohibidos; evidencia relacionada con la perpetración de cualquier otra violación al reglamento de antidopaje; información del perfil longitudinal, incluyendo datos de perfil hematológico y esteroide; y otros datos que puedan utilizarse en el futuro para establecer violaciones al reglamento de antidopaje.

## **Recopilación de Entidades**

9. La información Personal será recopilada por la IAAF y por cualquier otra organización o cuerpo a quien la IAAF haya delegado los Controles, de acuerdo con el Reglamento de Antidopaje, o que tenga autoridad competente de realizarle los Controles.

## **Motivos por los cuales puede ser procesada su Información Personal**

10. La IAAF y sus agentes de terceros únicamente procesarán la Información Personal cuando sea necesario y adecuado para llevar a cabo sus actividades de control de dopaje, bajo el Reglamento de Antidopaje (y las Normas Internacionales incorporadas en el Reglamento de Antidopaje), o donde sea requerido por ley, reglamento o proceso legal obligatorio y donde dicho proceso no contradiga las leyes de privacidad y protección de datos pertinentes. Esto incluye el, pero no está limitado al, procesamiento de su Información Personal:
- determinar su elegibilidad para una TUE;
  - conducir Controles, incluyendo los Controles con Objetivo, y registrar los resultados de dichos Controles;
  - conducir investigaciones para determinar infracciones al Reglamento de Antidopaje;
  - realizar la gestión de resultados bajo el Reglamento de Antidopaje, incluyendo audiencias, apelaciones y sentencias disciplinarias asociadas, y publicar los resultados.

## **Divulgaciones**

11. Su Información Personal puede ser divulgada a terceros por parte de la IAAF, inclusive a los proveedores de servicios autorizados, en relación con el cumplimiento de sus actividades de control de dopaje bajo el Reglamento de Antidopaje.

12. Su Información Personal no se divulgará a otras Organizaciones de Antidopaje excepto donde tales divulgaciones sean necesarias para permitir que las Organizaciones de Antidopaje reciban su Información Personal para conducir actividades de control de dopaje bajo el Reglamento de Antidopaje y de acuerdo con las leyes de privacidad y protección de datos pertinente.

13. Su Información Personal no será divulgada a terceros aparte de los dispuestos más arriba, excepto donde dichas divulgaciones:

- sean requeridas por la ley;
- se lleven a cabo con su consentimiento informado, expreso y escrito; o
- sean necesarias para ayudar a la aplicación de la ley o a las autoridades gubernamentales en la detección, investigación o juicio de un delito o violación al Reglamento de Antidopaje, siempre que la Información Personal requerida sea directamente pertinente al delito o violación en cuestión y no pudiera ser obtenida de otra manera por parte de las autoridades.

## **Transferencias Internacionales**

14. La IAAF puede poner su Información Personal a disposición de otras personas o terceros, inclusive los proveedores de servicios autorizados, a la WADA y otras Organizaciones de Antidopaje que estén ubicadas fuera de Mónaco. Por ejemplo, su Información Personal puede estar puesta a disposición

del sistema de Administración de Antidopaje (ADAMS) ubicado en Canadá<sup>2</sup> o transferida a los proveedores de servicios autorizados u Organizaciones de Antidopaje en países donde entrene o participe en competencias.

## **Sus derechos con respecto a su Información Personal**

15. Derecho a acceder a su Información Personal: Tiene el derecho de buscar información de la IAAF sobre su Información Personal (las categorías de información, el propósito por el cual se reúne y los terceros o categorías de terceros a quienes se transfiere), para obtener confirmación si dicha Información Personal está siendo o no procesada y para recibir una copia de la Información Personal pertinente en un formato fácilmente inteligible dentro de un margen de tiempo razonable (un mes desde la fecha del pedido), a menos que el hacerlo en algún caso particular sea claramente incompatible con la capacidad de la IAAF para planificar o conducir Controles bajo el Reglamento de Antidopaje (incluyendo Controles de Objetivos) o para investigar y establecer violaciones al reglamento de antidopaje.

16. También debe ser consciente de que puede no requerirse que la IAAF responda a pedidos que buscan acceso a su Información Personal, si dichos pedidos son excesivos en términos de su alcance o frecuencia o si imponen una carga desproporcionada sobre la IAAF en términos de costo o esfuerzo, dada la naturaleza de la Información Personal en cuestión. Si la IAAF rechazara permitirle el acceso a su Información Personal, le informará y explicará por escrito, en cuanto sea posible, los motivos por los cuales rechaza el pedido.

17. Derecho a enmendar su Información Personal: La Información Personal procesada por la IAAF será exacta, completa y actualizada<sup>3</sup>. Donde la IAAF advierta positivamente que la Información Personal que está procesando es inexacta o incompleta, la IAAF rectificará, enmendará, completará, actualizará o eliminará, como sea oportuno, la Información Personal pertinente lo antes posible. Donde sea conveniente, si la Información Personal en cuestión ha sido divulgada a un tercero que se sabe o se cree que continuará procesando la Información Personal, se le informará a este tercero sobre el cambio lo antes posible.

Derecho a oponerse al procesamiento de su Información Personal: Tiene el derecho de oponerse al procesamiento de su Información Personal, aunque, en dicho caso, puede aún ser necesario para la IAAF y/o terceros continuar con el procesamiento (inclusive retener) de alguna Información Personal para cumplir obligaciones y responsabilidades que surgen bajo el Reglamento de Antidopaje o leyes pertinentes

18. Se entiende que oponerse a divulgar su Información Personal o al procesamiento de su Información Personal será interpretado como un rechazo a participar en los procedimientos de control de dopaje ordenados por el Reglamento de Antidopaje. Esto podría excluirlo de seguir participando en el Atletismo, y puede resultar en sanciones disciplinarias o de otro tipo de sanciones, tales como inelegibilidad para las competencias en las que esté programada su participación, o la invalidación de los resultados que surjan de competencias anteriores.

19. Derecho a iniciar una demanda: Comprende que tiene derecho a iniciar una demanda donde tenga una creencia razonable de buena fe de que la IAAF no está cumpliendo con la Norma Internacional o la ley pertinente. La demanda se realizará a la IAAF o a la autoridad pertinente respectivamente bajo la ley de Mónaco (*autorité de contrôle des informations nominatives [autoridad de control de datos personales]*).

---

<sup>2</sup> ADAMS es una herramienta de gestión de base de datos basada en la Web ubicada en los centros de datos situados en Canadá y mantenidos por la WADA a favor de las Organizaciones de Antidopaje que utilizan ADAMS. Se aplicaron fuertes medidas tecnológicas, organizativas y de otro tipo de seguridad a ADAMS para mantener la seguridad de los datos que contiene. Para más información sobre ADAMS y cómo opera, se recomienda consultar el sitio web de WADA en [www.wada-ama.org](http://www.wada-ama.org)

<sup>3</sup> Obsérvese que, en algunos casos bajo el Reglamento de Antidopaje (ver, por ejemplo, Regla 35.17 en relación a la Información de Paradero), se requiere que los atletas aseguren que la Información Personal suministrada a la IAAF sea exacta, completa y actualizada y nada en este Aviso pretende liberarlo o lo libera de dicha obligación.

20. La IAAF seguirá un procedimiento para tratar en forma justa e imparcial cualquier demanda que sugiera que la IAAF no se mantiene fiel a la Norma Internacional. Las demandas deben remitirse a la Oficina de la IAAF en Mónaco (a la atención del Dr. Gabriel Dollé). En el caso de que una demanda no se resuelva en forma satisfactoria, puede notificar a la WADA quien determinará si la IAAF es fiel o no a la Norma Internacional. Si se decide que no lo es, la IAAF seguirá los pasos necesarios para rectificar su posición.

### **Seguridad**

21. La IAAF designará una persona que sea responsable de la conformidad con la Norma Internacional y la ley de Mónaco.
22. La IAAF protegerá en todo momento la Información Personal aplicando todas las medidas de seguridad, inclusive medidas físicas, organizativas, técnicas, ambientales y de otro tipo para prevenir la pérdida, hurto o acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o divulgación (incluyendo la divulgación vía red electrónica) de la Información Personal.
23. La IAAF aplicará medidas de seguridad que tengan en cuenta los riesgos asociados con el procesamiento de Información Personal y la sensibilidad de la Información Personal a ser protegida.
24. Cuando la IAAF divulgue Información Personal a terceros en conexión con sus actividades de control de dopaje bajo el Reglamento de Antidopaje, la IAAF seguirá todos los pasos razonables para asegurar que dichos terceros utilicen la Información Personal de acuerdo con las leyes del país en cuestión o, de no existir leyes vigentes, con la Norma Internacional.

### **Retención**

25. La IAAF se asegurará que la Información Personal sea retenida únicamente durante el tiempo que sea necesario para cumplir con sus obligaciones bajo el Reglamento de Antidopaje o donde la ley, reglamento o proceso legal obligatorio pertinente lo requiera. La IAAF respetará los tiempos de retención para los diferentes tipos de Información Personal como puede ser determinado por la WADA de vez en cuando, a menos que dichos tiempos de retención violen la ley pertinente.
26. Una vez que la Información Personal ya no sirva a los propósitos mencionados arriba, se eliminará, destruirá o quedará en permanente anonimato.

### **Liberación**

27. Al firmar el Formulario de Admisión y Acuerdo, liberará a la IAAF de todos los reclamos, responsabilidades, daños, costas y expensas que pudieran tener en conexión con el procesamiento de su Información Personal incluyendo, pero no limitándose, al procesamiento de su Información Personal a través de ADAMS y/o cualquier otro sistema pertinente de administración/gestión.